RADICACIÓN: 08001405301520220020800
PRROCESO: VERBAL ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
DEMANDANTE: VIVIANA DEL SOCORRO GUTIERREZ ROSALES, asistida judicialmente.
DEMANDADO: ELIANA ISABEL PONCE LLANOS Y OTRAS.

INFORME SECRETARIAL:
Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que el término se encuentra vencido y la parte demandante no subsanó la demanda.

Sírvase proveer.
Barranquilla, 14 de junio de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El Juzgado mediante proveído del 2 de junio de 2022, declaró inadmisible la demanda de pertenencia presentada por VIVIANA DEL SOCORRO GUTIERREZ ROSALES, a fin de que dentro del término concedido subsanara los defectos de que adolecía; sin embargo, dicho término venció sin que la parte interesada presentara subsanación alguna.

En ese orden de ideas, y como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. Devuélvase la demanda y sus anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

A.D.L.T

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aaa005c2ee22dadd12b8c805aee88f92820b5f3b8aab5841746f698a46aaadf**

Documento generado en 14/06/2022 01:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica